



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por honorarios
Demandante	Durany Yulieth Bedoya Estrada
Demandado	Jamilton Melo Tamara
Radicado	0500131100142022-00061-00
Decisión	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda presentada por la señora Durany Yulieth Bedoya, quien actúa en favor de su menor hijo J. A. M. B., por intermedio de un profesional del derecho, se encontró falencias en la misma, por lo cual se procede a inadmitirla y a requerir a la parte demandante para que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación por estados, cumpla con los siguiente requerimientos so pena de ser rechazada la demanda.

PRIMERO: Deberá aportar el municipio al que le corresponden las direcciones suministradas tanto de la demandante como el demandado.

SEGUNDO: Deberá corregir los aumentos de la cuota alimentaria, esto teniendo en cuenta que el aumento del IPC, se aplica con el aumento del año anterior, es decir el IPC acumulado del 2018, rige para el 2019 a partir de enero.

Se debe integrar la demanda en un solo escrito, con las correcciones realizadas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c5b22b7279f5d93e1ba82e8e0024ac90ad438cc57a4022f06d632ba0c9f20a**

Documento generado en 18/03/2022 01:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>